NÚM. EXP.: 2024/2-IGU

Edicto

Mediante Resolución de Alcaldía de 1 de marzo de 2024, número 2024000516 se abre trámite de consulta pública para la participación de la ciudadanía en el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal que a continuación se transcribe:

MEMORIA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15245356154353060517 en https://sede.aspe.es

Tipo de norma: Ordenanza.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el articulo 105 de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La prostitución y otras formas de explotación sexual que puedan existir en el municipio, que atenten contra los derechos de las mujeres víctimas del sistema prostitucional.

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles. En el caso de que no se hubiese presentado en este plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con el contenido citado anteriormente.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Se considera necesaria la aprobación de la ordenanza para dar un nuevo impulso a las políticas que se llevan a cabo desde la Concejalía de Igualdad y Mujer, teniendo en cuenta que Aspe se encuentra adherido a la red de ciudades libres de la trata de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución. A la fecha, 53 municipios sólo en la Comunidad Valenciana están adheridos a la red.

En sesión de Pleno de fecha 30 de octubre de 2019, se presentó moción conjunta presentada por todos os grupos municipales relativa al Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de personas. Se acordó por unanimidad esta adhesión.

La ordenanza se encuentra incluida dentro del Plan Anual Normativo 2024 aprobado por Pleno de fecha 31 de enero de 2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15245356154353060517 en https://sede.aspe.es

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la Ordenanza son los siguientes:

Promover, dentro del ámbito de las competencias municipales, la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas del sistema prostitucional.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La regulación objeto de la ordenanza es competencia municipal y es responsabilidad del Ayuntamiento de Aspe dotarse de un instrumento normativo actualizado, y todo ello con la subordinación a las normas de carácter jerárquicamente superiores tanto del Estado como de la Comunidad Valenciana. Por otra parte, la aprobación de esta norma es la continuación natural al haber aprobado el Pleno la moción conjunta de todos los grupos municipales, relativa a la adhesión a la red de ciudades libres de la trata de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución. El Pleno aprobó además de la adhesión, otra serie de medidas relacionadas encaminadas a que Aspe sea un municipio libre de explotación sexual y trata de personas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la aprobación de la Ordenanza Municipal Abolicionista de la prostitución y la explotación sexual, y que figura como Anexo.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el articulo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15245356154353060517 en https://sede.aspe.es

Alcalde-Presidente.

Firmado Digitalmente

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 01/03/2024 Hora: 14:18:16

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15245356154353060517 en https://sede.aspe.es